Cítese Electrónico

20240101519391EI
11/07/2024 09:26:34

Personería Distrital
de Medellín
NIT 890905211-1

EL PERSONERO AUXILIAR DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

1. Qué el área de Atención al Público de la Personería Distrital de Medellín requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: ***Prestación de servicios profesionales como abogado para la Personería Distrital de Medellín, en el área de atención al público y los demás programas y proyectos misionales de la entidad, que le sean asignados.***

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación yuna vez verificada la planta de personal de la Entidad se **certifica** que: **Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para atender la alta demanda de servicios y los programas y proyectos de la entidad, por lo que se justifica la presente contratación**

La presente certificación se expide a los **11** días del mes de **julio** del año **2024**

HÉCTOR ALFONSO GÓMEZ TRUJILLO
Ordenador del Gasto

PROYECTÓ:DARDILAG		REVISO:ACADAVID	
CODIGO	FGCT053	VERSION	3
RESOLUCION	291	VIGENCIA	30/5/2023